**RESOLUCIÓN 44**

(De 20 de Junio de 1912)

.

PODER EJECUTIVO NACIONAL – SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA – SECCIÓN DE GOBIERNO – RESOLUCIÓN NÚMERO 44 – PANAMÁ, 20 DE junio de 1919

Visto en el anterior memorial y

CONSIDERANDO:

**1°:** Que todo ciudadano panameño tiene derecho a emitir su voto libremente en las elecciones populares que deben tener lugar en la República de Panamá:

**2°:** Que laciudadanía sólo se pierde o suspende por sentencia judicial ejecutoriada, o por enjuiciamiento en negocio criminal;

**3°:** Que es posible que algunos ciudadanos se encuentren detenidos por falta policivas, o como sindicados de delitos comunes en los días que han de efectuarse las elecciones, y es de justicia prestar a tales ciudadanos las facilidades necesarias para que concurran a depositar sus votos en las urnas, siempre que sus nombres aparezca en la lista de sufragantes, y

**4°:** Que el Gobierno desea demostrar, de manera indubitable, que no existe por su parte el propósito que le atribuye el memorialista de privar del derecho de sufragio a ningún ciudadano,

RESUELVE:

Ordenar a los Alcaldes, como Jefes natos de Policía en cada Distrito, que faciliten a los detenidos por causa criminal, que no hayan sido aún enjuiciados, y a los arrestados por faltas policivas, el medio de salir a depositar sus votos en las mesas donde se hallen inscritos, sin perjuicio que vuelvan a sufrir la pena o detención que se encuentre sufriendo. Con tal fin serán enviados con custodias hasta cincuenta pies de distancia de la mesa donde cada uno debe votar, y tan pronto como hayan emitido el voto, serán conducidos con las mismas precauciones a sus respectivas cárceles.

Los agentes que custodien a dichos individuos se abstendrán absolutamente de proponerles que voten por determinada candidatura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario De Gobierno y Justicia.

H. PATIÑO.